

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de **Anuncios y Comunicados** á precios convencionales.



Publicase los **Lúnes, Miércoles y Viernes.**

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al domingo 10 de Febrero, núm. 1133, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCIONES GENERALES

de Contabilidad de la Hacienda pública y de Ventas de Bienes nacionales.

En algunas provincias se han suscitado dudas acerca de la verdadera inteligencia del artículo 245 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, produciendo consultas á estas Direcciones generales sobre si el importe de las redenciones de censos y de los réditos devengados hasta el acto de satisfacer el primer plazo de aquellas debian entregarse en Tesorería. El espíritu del expresado artículo se reduce á que á un mismo tiempo se ejecuten ambos pagos; pero nunca pudo ser su objeto de que unos y otros ingresaran directamente en Tesorería por los censatarios, á quienes los comisionados de ventas, como encargados especiales de la administracion de los bienes del Estado, llevan cuenta particular de los réditos que se satisfacen, y en las de rentas públicas que rinden mensualmente deben figurar del mismo modo las cantidades que recaudan por dicho concepto, justificandolas con los cargámenes respectivos, para extinguir las que contraen á sus vencimientos.

En los artículos 17 y 18 de la Real instruccion de 30 de Junio anteproximo, está terminantemente desvanecida la duda suscitada, mandándose por el primero que los comisionados recauden los productos de administracion, y por el segundo que ingresen directamente en las Tesorerías los de las ventas y redenciones. Bajo este principio, al verificarse por el censatario el pago del primer plazo de la redencion de un censo, y previa la liquidacion que el comisionado de ventas debe practicar de los

réditos vencidos hasta aquel dia, se expedirá por la Contaduría el correspondiente cargáme de la cantidad que resultase para que tenga ingreso en la caja especial de dicho funcionario, y libre á favor del Pagador el equivalente recibo con las formalidades é intervencion prevenidas, practicándose al propio tiempo iguales operaciones respecto del importe del plazo ó plazos de la redencion, que ha de entregarse en Tesorería.

Estas Direcciones lo comunican á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes á su cumplimiento, incluyéndole cuatro ejemplares á fin de que se sirva transmitirlos á las dependencias de esa provincia, y disponer se las dé aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1856.—P. V., Eséban Martinez.—Manuel de Azpilcueta.—Señor Gobernador de la provincia de...

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio,

Para que lleguen á conocimiento del público todas las autorizaciones de cortas y aprovechamientos que se concedan en los montes del Estado, de los pueblos y de los establecimientos dependientes de la Administracion, y se eviten los abusos á que puede dar lugar la falta de publicidad en esta materia, creo conveniente encargar á V. S. muy particularmente:

Primero. Que no dejen de anunciarse en el Boletín oficial de esta provincia con un mes de anticipacion todas las enagenaciones de los productos de sus montes, según se previene en el art. 63 de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1853.

Segundo. Que se fijen tambien los edictos á que se refiere el 64 de las mismas, en la capital de la provincia y partido, en el parage donde ha de celebrarse la venta y en los pueblos comarcanos.

Tercero. Que tanto en el Boletín oficial como en los edictos, ademas de espresarse el sitio, dia y hora en que se ha de celebrar la subasta y la Autoridad ó funcionario que la presida, no se omita bajo ningun pretexto el sitio, naturaleza ó estension de las cortas, asi como el número, clase y calidad de los árboles reservados, todo de conformidad con lo prescrito en el citado artículo 64.

Cuarto. Que se haga mencion espresa en los anuncios publicados por medio del Boletín oficial y de los edictos de la Real orden ó providencia en que se autorice la corta ó aprovechamiento.

Quinto. Que se una al expediente un ejemplar del número

del Boletín oficial en que se inserte el anuncio, y se haga constar que la publicación de los edictos se verificó con entera sujeción á los artículos anteriores, llenándose cuantos requisitos exigen.

Sexto. Que en observancia del art. 71 del las ordenanzas, 15 dias antes del señalado para las ventas, se ponga de manifiesto en la escribanía de la subasta el pliego de condiciones y una copia de las diligencias de medicion, eleccion de árboles reservados y marca puesta á los que se han de cortar, cuyos documentos serán visados por el Presidente de la subasta.

Sétimo. Que inmediatamente que V. S. conceda ó deniegue su aprobacion al remate, lo participe á esta Direccion para su conocimiento, manifestando el resultado de la enagenacion, y espresando terminantemente si han tenido exacto cumplimiento las disposiciones de la presente orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1856.— El Director general, José Caveda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Martes 12 de Febrero, núm. 1133, se halla inserto lo siguiente:

Real orden disponiendo lo conveniente respecto de la clase de papel en que deban extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. de acuerdo con el Asesor general de este Ministerio en el expediente promovido por la Administracion principal de Hacienda pública de Barcelona respecto de la clase de papel en que deban extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten, se ha dignado resolver que los registradores de hipotecas pongan especial cuidado en que sus notas tengan cabida en el papel del respectivo instrumento, escribiéndolas al lado del signo y firma del escribano si no cupiesen á continuacion, y aun al margen del mismo documento, y que solo en un caso extremo, cuando no fuese factible ninguno de aquellos medios, se añada al efecto una hoja de papel del sello cuarto por analogía á lo prescrito en el art. 18, párrafo 15 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1856.—Bruil.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

Real orden modificando el art. 111 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 relativo á las fincas de bienes nacionales que por su naturaleza deben considerarse divisibles para su venta.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de lo manifestado por los Gobernadores civiles y comisionados principales de las provincias de Burgos, Guadalajara, Lugo y otras acerca de los perjuicios que se originan al Estado de venderse las

fincas pequeñas en los términos prevenidos por el art. 111 de la instruccion de 31 de Mayo último. Enterada S. M. y conformándose con el parecer de esa Direccion general y Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha servido resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el espresado art. 111 se modifique en los términos siguientes: «Se declaran divididas todas aquellas fincas que lo esten por su naturaleza, ó se hallen en diferentes términos ó pagos, aunque su cultivo corra á cargo de uno ó mas colonos, asi como tambien las heredades ó fincas de grande estension que en el dia se cultiven en suertes ó pequeñas porciones: sin embargo, podrán acumularse para una sola subasta diferentes prédios, siempre que sean de una misma procedencia, radiquen en un mismo término ó partido municipal, y su valor en tasacion ó capitalizacion no exceda de 10000 rs., debiendo ser circunstancia precisa para llevar á efecto esta medida el que la Diputacion y Junta provincial de ventas esten conformes en la conveniencia de que asi se verifique.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1856.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre los derechos que los redimistas de censos deben satisfacer por el otorgamiento de las respectivas escrituras, toda vez que la instruccion de 31 de Mayo del año último solo marca los que deben exigirse por las escrituras de ventas. En su vista, y considerando que los derechos que á estas señalan los artículos 197 y 198 de la expresada instruccion, no pueden aplicarse á las de redenciones de censos, en atencion que el capital que estos en lo general representan es sumamente inferior para ser recargado con los gastos que sobre aquellas pesan, pero que por su importancia pueden sobrellevar; atendido á que el materialismo del otorgamiento de las escrituras infiere un mismo trabajo á los Jueces y escribanos que las autorizan, ya sean referentes á ventas, ya lo sean á redenciones; y juzgando conveniente conciliar en este servicio los intereses públicos y particulares uniformando su equitativa ejecucion, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo espuesto por esa Direccion general y por el Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los compradores de fincas ó censos y los redimistas de estos últimos satisfarán por el otorgamiento de cada escritura los derechos que á continuacion se espresan:

Capital que representa la escritura.	Al Juez de oficio.	Al escribano de oficio.
Hasta 100.....	»	»
De 101 á 500.....	4	8
De 501 á 3000.....	5	10
De 3001 á 10000.....	6	12
De 10001 á 15000.....	8	16
De 15000 en adelante.....	10	20

2.º Que estos derechos se apliquen segun el capital total á que asciendan las diferentes fincas á censos que respectivamente se comprendan en la escritura; exigiéndose ademas un real

para el Juez y dos para el escribano por cada 10 fincas ó censos que resulten de exceso sobre las primeras, á tenor de lo dispuesto en la segunda parte del art. 197 de la instruccion de 31 de Mayo del año último.

3.º Que la facultad concedida por el art. 199 de la misma para comprender en una escritura varias fincas de igual procedencia, es tambien extensiva á las ventas y redenciones de censos.

Y 4.º Que los derechos expresados en la regla primera lo sean por toda la actuacion, incluso el original de la escritura que debe quedar protocolizado; pero sin perjuicio del reintegro del papel correspondiente al instrumento público que se otorga, el cual está sujeto á lo dispuesto en la ley é instruccion de 8 de de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que la Direccion tratada á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 19 de Enero de 1856.—Manuel de Azpilcueta.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

La Junta superior de ventas, en sesion del dia 1.º del corriente mes, conformándose con lo propuesto por esta Direccion general y dictámen del Sr. Asesor del Ministerio de Hacienda, se ha servido acordar que los títulos primordiales de las fincas enagenadas por el Estado á virtud de la ley de 1.º de Mayo del año anterior, no pueden ni deben ser entregados á los compradores que los reclamen hasta tanto que no hayan sido satisfechos por completo los importes totales de los remates: sin embargo, como medio de conciliar los intereses del Estado con los de los particulares que se interesen en la adquisicion de fincas nacionales, ha tenido á bien disponer que en el caso de convenir á los intereses de un comprador obtener noticias sobre la finca ó fincas adquiridas,, se le franqueen por las oficinas, prévia orden del Gobernador civil de la provincia, los títulos primordiales ó cualesquiera otros documentos que tengan relacion con ellos, permitiendo que dentro del mismo archivo se saquen los testimonios suficientes á su deseo.

Lo que la Direccion comunica á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1856.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. En su consecuencia, esta comision superior ha señalado el dia 28 de Marzo próximo á las diez de la mañana para dar principio á los ejercicios de maestros y el dia siguiente para los de maestras.

Los profesores que quieran ser admitidos á las oposiciones presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del citado Real decreto, en la Secreta-

ria de esta Comision, establecida en el local que ocupa el Gobierno de provincia. Segovia 20 de Febrero de 1856.—El Presidente, Manuel Lopez Infantes.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Escuela de niños.

Bernardos.... 578 vecinos. La dotacion fija es tres mil reales pagados de los fondos municipales, mil reales de retribuciones de los niños y casa gratis.

Escuelas de niñas.

Bernardos..... De nueva creacion. El sueldo fijo es dos mil reales, las retribuciones de las niñas no pobres y casa gratis.

Segovia..... Escuela de niñas, creada para la educacion de niñas del arrabal. La dotacion se fija en 3300 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de las niñas pudientes y casa gratis.

Vigilancia.

Petra Lopez, esposa de Vicente Martinez, vecino de Rojas, desapareció hace cuatro meses de dicho pueblo; y como segun noticias deba hallarse en alguno de los de esta provincia en union de Victor Oviedo, traficante en quincalla y otros efectos, y que lleva un macho pardo con espondias en el meano, por tanto encargo á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean necesarias para inquirir el paradero de la referida Petra Lopez, y en caso de ser habida procedan á su captura y remision a mi autoridad. Segovia 22 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de esta provincia.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 12 del actual, se ha servido adjudicar á favor de los sugetos que se dirán, las fincas siguientes:

Cinco tierras en término de Marugan, procedentes de la iglesia de Marazoleja, en favor de D. Antonio Leonor Menendez, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 2000 rs. vn.

Veinte y una tierras de labor en término de Aragoneas, procedentes de su curato, en favor de D. Manuel Sastre, vecino de dicho Aragoneas, en 41050 rs. vn.

La 1.ª suerte de un terreno de la dehesa Voyal, en término de Riaza, procedentes de los propios, en favor de D. Juan Cruz de la Vega, vecino de esta ciudad, en 6010 rs. vn.

La 3.ª suerte de dichas fincas en favor de D. Manuel Romanillos, vecino de Riaza, en 2094 rs. vn.

La 4.ª suerte de id., en favor del mismo, en 2140 rs. vn.

La 5.ª suerte id., id., en favor del mismo, en 2102 rs. vn.

La 6.ª id., id., en favor del mismo, en 2350 rs. vn.

La 7.^a id., id., en favor de D. Juan Cruz de la Vega, en 2410 rs. vn.

La 9.^a suerte id., id., en favor de D. Braulio Gonzalo, vecino de Riaza, en 3250 rs. vn.

La 11.^a suerte id., id., en favor del mismo, en 3560 rs. vn.

La 12.^a suerte id., id., en favor del mismo, en 2600 rs. vn.

La 16.^a suerte id., id., en favor de D. Juan Cruz de la Vega, en 2550 rs. vn.

La 17.^a suerte id., id., en favor de D. Julian Moreno, vecino de Riaza, en 2530 rs. vn.

La 18.^a suerte id., id., en favor de D. Juan Cruz de la Vega, en 2350 rs. vn.

La 21.^a suerte id., id., en favor de dicho Señor Vega, en 2380 rs. vn.

La 22.^a suerte id., id., en favor del mismo, en 2850 rs. vn.

La 23.^a suerte id., id., en favor del mismo, en 2150 rs. vn.

La 24.^a suerte id., id., en favor del mismo, en 2180 rs. vn.

Lo que en cumplimiento del art. 137 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, se publica en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

SUSPENSION.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 15 del corriente, se ha mandado suspender la subasta anunciada para el día 20 del corriente de veinte y tres tierras y una viña en término de Carbonero de Ahusin, procedentes del curato de dicho pueblo. Segovia 19 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion del 15 del actual, se ha servido adjudicar á favor de los sujetos que se dirán, las fincas siguientes:

Treinta y cuatro tierras en término de Consuegra, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, en favor de D. Pablo Sanchez y Lison, vecino de Sepúlveda, por la cantidad de 8000 rs. vn.

Veinte y seis tierras en término de Condado y Vellosillo, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor del mismo Sanchez y Lison, por la cantidad de 11,400 rs. vn.

Cuarenta y seis tierras en término del Condado y Vellosillo, procedentes del mismo Cabildo de Sepúlveda, á favor del antes dicho Lison, por la cantidad de 17000 rs. vn.

Dos prados en término de Arcones, procedentes del curato de San Juan de Pedraza, á favor del mismo Lison, por la cantidad de 3110 rs. vn.

Catorce tierras en término de Condado de Castilnovo, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de Don Francisco Arroyo, vecino de Sepúlveda, por cantidad de 2800 rs.

Trece tierras en término del espresado Condado y Vellosillo, procedentes del antes dicho Cabildo, á favor del mismo D. Francisco Arroyo, por cantidad de 2300 rs. vn.

Veinte y tres tierras y un pajar en término de Condado y Consuegra, procedentes del Cabildo eclesiástico de Segovia, á favor del dicho Francisco Arroyo, por cantidad de 6900 rs. vn.

Setenta y dos tierras en término de Condado y Vellosillo,

procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de Bruno Garcia, vecino de Vellosillo, por cantidad de 35680 rs.

Cuatro tierras en término de Condado y Consuegra, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de José Casla, vecino de Condado, en cantidad de 8100 rs. vn.

Veinte y cuatro tierras en término de Condado y Vellosillo, procedentes de dicho Cabildo, á favor de Juan Casla Casado, vecino de Torrecilla, en cantidad de 10250 rs. vn.

Diez y nueve tierras y dos prados en término de Prádena, procedentes de la cofradía de ánimas de dicho pueblo, á favor de Doroteo Martin, vecino de Prádena, por cantidad de 2845 rs.

Doce tierras y dos prados en término de Consuegra, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de Francisco Velasco, vecino de Consuegra, por cantidad de 4200 rs. vn.

Siete tierras y un prado en término de Prádena, procedentes de la cofradía de ánimas de dicho pueblo, á favor de Manuel Sanz, vecino del mismo, en cantidad de 1801 rs. vn.

Doce tierras en término de Condado, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de Juan Casla Perez, vecino de dicho Condado, por cantidad de 2800 rs. vn.

Un prado en término de Arcones, procedente de la iglesia de San Juan de Pedraza, á favor de Pedro Hernanz, vecino de dicho Arcones, en cantidad de 300 rs. vn.

Veinte y dos tierras en término de Condado y Vellosillo, procedentes del Cabildo eclesiástico de Sepúlveda, á favor de D. Julian Garcia, por cantidad de 10000 rs. vn.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 137 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, se publica en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

SUSPENSION.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia fecha de hoy, se ha mandado suspender la subasta anunciada para el día 28 del corriente, de varias fincas en término de Riaza, procedentes del Santísimo de dicha villa, señaladas con el número 356 del Inventario, por haberse incohado expediente de excepcion. Segovia 21 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Marazoleja.

Con superior permiso, se sacan á pública subasta cuarenta pinos en el pinar de propios de Marazoleja, de las clases siguientes: cuatro de tercia, trece de sesma, diez viguetas, dos machones y cuatro para ripias; cuyo remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo el día 10 del próximo Marzo á la hora de nueve á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, siendo su tasacion la de 606 rs. Marazoleja 18 de Febrero de 1856.—El Alcalde, Ezequiel de Frutos.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 25 de Febrero de 1856.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 19 de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.

Remate para el día 26 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de dese á dos de la tarde, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 1990 del Inventario.—Una heredad en término de Zamarramala, procedente de las Monjas de San Antonio el Real de esta Ciudad, á los sitios de Arcaceles, Cruz de Manto y otros, de cabida de 1026 estadales de primera calidad, 1348 de segunda y 1488 de tercera, que lleva en renta Dionisio Gonzalez en 160 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 2880 reales vellon, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1993 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del Curato de San Esteban de esta Ciudad, á los sitios de las Parras, Zarroquin y otros, de cabida de 2000 estadales de segunda clase y 2200 de tercera, que labran los herederos de Francisco Manso por la renta de cinco fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 2114 rs. 14 céntimos, por cuya cantidad se rematarán.

Núm. 1998 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del Beneficio curado del pueblo de Valseca, á los sitios de la Vereda, las Canteras, la Cruz Blanca y otros, de cabida 500 estadales de primera calidad, 950 de segunda y 1600 de segunda y tercera, que lleva en renta Manuel Callejo en 8 fanegas 4 celemines trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3810 rs. 97 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1999 del Inventario.—Una tierra en dicho término, procedente del Beneficio curado de San Medel, al sitio de Valdesauquillo, compuesta de 800 estadales de segunda calidad, que lleva en renta el mismo que la anterior en 4 fanegas 6 celemines trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 1918 rs. 93 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Urbana.—En esta Ciudad y en Cuellar.

Núm. 407 del Inventario.—Un edificio panera en Fuentepelayo, procedente de los partícipes en diezmos de aquella Cilla, linda á O. con calleja corral de Lorenzo García de Frutos y casa del mismo, al M. con calleja donde vierten las aguas de la misma posesion. Ha sido capitalizada tomando por tipo la renta de 100 rs. fijada por los peritos en 2250 rs. y tasada en 6238 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

En esta Ciudad.

Núm. 2361 del Inventario.—Una heredad en término de Esco-

bar, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, á los sitios de la Arcona, camino de Cantimpalos y otros, de cabida de 3 cuartas de segunda calidad y 2 obradas y media de tercera, que lleva en renta Pedro Cardiel en 1 fanega 3 celemines y 2 cuartillos de trigo. Han sido capitalizadas en 699 rs. 35 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2374 del Inventario.—Una heredad en término de Escobar, procedente de la cofradía de Animas de dicho pueblo, á los sitios de Escobar, de cabida de 4 obradas de primera calidad, 1 de segunda y 3 de tercera, que lleva en renta Domingo Gil en 15 fanegas de trigo anuales. Han sido capitalizadas en 8123 rs. 82 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2595 del Inventario.—Una heredad en término de Turégano, procedente de la Iglesia de Santiago de dicho pueblo, á los sitios de Carra Segovia, Carra los Otones y otros, de cabida de 5 obradas 1 y cuarta de segunda calidad, 4 obradas de tercera; y dos viñas y un huerto, las primeras de 4 cuartas de segunda calidad, y este de 25 estadales de primera, cuyas fincas lleva en renta Gabriel Manrique en 12 fanegas trigo. Han sido capitalizadas en 6499 rs. 6 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2596 del Inventario.—Otra heredad, compuesta de 3000 estadales de segunda calidad, 1300 de tercera, una viña de 300 cepas de primera calidad, y otras 4 de 1200 estadales de segunda, á los sitios aquellas y estas de Carra Segovia, los Llanos, Carra Sotosalvos y otros, en término de dicha villa de Turégano, de la misma procedencia que las anteriores, cuyas fincas lleva en arriendo Isidoro Borreguero en 14 fanegas de trigo. Han sido capitalizadas en 7582 rs. 23 céntimos, por cuya cantidad se subastan.

Núm. 2597 del Inventario.—Una heredad en dicho término procedente del Cabildillo curato de Santiago de dicho pueblo, á los sitios del Serval, Carra Veganzones y otros, de cabida de 1350 estadales de segunda calidad y 550 de tercera, que lleva en renta el citado Borreguero en cinco fanegas trigo. Han sido capitalizadas en 2707 rs. 94 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2598 del Inventario.—Dos tierras, á los sitios de Carra Sauquillo y Calderenes, de cabida de 900 estadales de tercera calidad, dos viñas de 600 estadales de tercera, al sitio de Martín Gordo y otro, y un prado á las Laderas de 100 estadales de primera calidad, en el espresado término, procedente del Beneficio servidero curato de Santiago de idem, cuyas fincas lleva en arriendo el referido Borreguero en 70 reales, y 4 fanegas de trigo. Han sido capitalizadas en 3426 reales 35 céntimos, por los cuales se subastarán.

Urbana.

Núm. 85 del Inventario.—Una casa en esta Ciudad, calle de Escuderos, núm. 32, procedente de la Iglesia de la Santísima Trinidad de la misma, que lleva en arriendo Isidro Leon en 240 rs. Ha sido capitalizada en 5400 rs. vn., por cuya cantidad saldrá al remate.

Remate para el día 27 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 2599 del Inventario.—Una heredad en término de Turégano, procedente de la Iglesia de Santiago de dicho pueblo, á los sitios del Ormigalejo, Carra Sotosalvos y otros, compuesta de tierra labrantía de 850 estadales de segunda clase, 1650 de tercera, 500 de segunda y tercera y tres viñas á los sitios de las Mimbrenas, Ormigalejo y otros, de 200 cepas de segunda clase y 650 de tercera, por cuyas fincas paga Vicente Pai la renta de 13 y media fanegas de trigo. Han sido capitalizadas en 7311 rs. 41 céntimos, por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 2600 del Inventario.—Una viña, al sitio del Barranco, de 800 cepas de segunda clase, que lleva en renta Jose Díez por 35 rs., cuya finca radica en dicho término, procedente de la espresada Iglesia de Santiago. Ha sido capitalizada en 630 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2638 del Inventario.—Una heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de Carra Vinovello, Carra Pinar, Pinar viejo y otros, de cabida de 3 y media obradas de tierra de segunda calidad, 6 obradas y 3 cuartas de tercera; tres viñas, á los sitios de Carra Carlos, Ormigalejo y otros, de cabida de 1 y media cuarta de segunda calidad y media obrada de tercera, y una huerta á Carra Pinar de 200 estadales de primera calidad, por cuyas fincas paga Deogracias González la renta de 15 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos de trigo. Han sido capitalizadas en 8236 rs. 59 céntimos, por cuya cantidad se rematará.

Núm. 2601 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de Carra Escalona, á la Ermita Otero y otros, compuesta de 50 estadales de tierra de segunda calidad, 1800 de tercera, y tres viñas á los sitios de Carra Tiadas, Cerezo de hornos y otro, de 250 cepas de segunda calidad y 300 de tercera, cuyas fincas lleva en renta Esteban Vacas en 5 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos de trigo. Han sido capitalizadas en 2498 rs. 29 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2602 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de las Cuestas de las Monjas, Camino de San Guillen y otros, en dicho término, de la misma procedencia, de cabida de 2 cuartas y media de tierra de segunda calidad y 3 obradas y 3 cuartas de tercera, que lleva en arriendo Leandro Manrique por 3 fanegas de trigo. Han sido capitalizadas en 1624 rs. 76 céntimos, por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 2616 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de la Dehesilla, Carra Escalona y otros, compuesta de 50 estadales de tierra de segunda clase, 900 de tercera, una tierra y viña de 300 estadales también de tercera, y una huerta á las Laderas, de 16 estadales de primera calidad, por cuyas fincas paga Gerónimo Borreguero 100 rs. de renta. Han sido capitalizadas en 1800 reales, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2617 del Inventario.—Otra heredad, en el referido término, procedente de dicha Iglesia de Santiago, á los sitios del Humilladero, Carra Salinero y otros, compuesta de 50 estadales de segunda clase, 950 de tercera; seis viñas á los sitios de Ranales, Ormigalejo y otros, de 300 cepas de segunda, 1280 de tercera y una huerta á Carra Pinar de 25 estadales, cuya calidad no se espresa, siendo el rentero de estas fincas Felipe Gonzalez por 4 fanegas 2 celemines y un cuartillo de trigo. Han sido capitalizadas en 2279 rs. 12 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2618 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de la Dehesilla, Carra los Otones, Carra Sierra y otros, en el espresado término, procedente del curato de Santiago de dicho pueblo, de cabida de 200 estadales de segunda clase y 3300 de tercera, que lleva en renta Vicente de Diego Pastor, en 22 fanegas trigo y cebada. Ha sido capitalizada en 9381 reales 70 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2619 del Inventario.—Tres viñas, en dicho término, procedente del Cabildillo de la Iglesia de Santiago de Turégano y curato de id., á los sitios de Carra Veganzones, Carra Escalona y al Pico, de 1700 cepas de segunda calidad, que lleva en renta Vicente Gonzalez en 65 rs. Han sido capitalizadas en 1170 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 2620 del Inventario.—Una huerta, á Carra Pinar, en el espresado término, procedente del espresado curato de Santiago, de cabida de 25 estadales, que lleva en renta Juan Martín en 25 rs. Ha sido capitalizada en 450 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2621 del Inventario.—Una huerta, al sitio de la calle del Jardín, de 20 estadales de primera calidad, en dicho término, procedente del curato de Santiago, que lleva en renta Isidro Domingo en 20 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 360 reales, por cuya cantidad se subastará.

Remate para el día 28 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En dicha Ciudad.

Núm. 2622 del Inventario.—Una huerta á las Alberquerías, en término de Turégano, procedente del curato de San Miguel del mismo, de cabida de 50 estadales de primera calidad, que lleva en renta Isidro Domingo en 24 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 432 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2623 del Inventario.—Una huerta en dicho término, de la misma procedencia, al sitio del camino del Pinar, que lleva en renta Santos Alvarez en 72 reales anuales. Ha sido capitalizada en 1296 rs., por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2624 del Inventario.—Una heredad en dicho término, de igual procedencia á los sitios de Carra Pradillos y Carra Villovela, compuesta de 500 estadales de tierra de segunda calidad, dos obradas y media cuarta de tercera y una prado á las Laderas de 1 y media obrada de primera calidad, que lleva en renta Anastasio Borreguero, en 250 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 4500 rs., por los cuales se subastará.

Núm. 2625 del Inventario.—Una heredad en dicho término, procedente de la Iglesia de San Miguel del mismo, á los sitios de Carcabas, Sendero de Nogalejos y otros, compuesta de 6 obradas y 1 cuarta de tierra de segunda calidad y 10 obradas 2 y media cuartas de tercera, que lleva en renta Aniceto Borreguero en 16 fanegas de trigo. Ha sido capitalizada en 8665 reales 41 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2626 del Inventario.—Otra heredad, en el referido término, de dicha procedencia á los sitios de la Dehesilla, Pinar y otros, compuesta de 6 obradas y una cuarta de tierra de segunda calidad y 7 obradas 3 cuartas de tercera, que lleva en renta Manuel Morales en 8 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 4332 rs. 70 céntimos, por cuya cantidad se subastará.

Urbana.

Núm. 507 del Inventario.—Una casa panera, en dicho pueblo de Turégano, de la misma procedencia que la anterior, situada en la calle de las Alberquerías, que lleva en renta dicho Manuel Morales en 50 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Rústicas.

Núm. 2628 del Inventario.—Una heredad en dicho término, de dicha procedencia, á los sitios de la Dehesilla, Vallesaliente y otros, compuesta de 5 obradas 3 cuartas y media de segunda calidad y 12 obradas 1 y media cuarta de tercera, que lleva en renta Faustino Espinar en 16 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 8665 rs. 41 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2629 del Inventario.—Otra heredad, en el espresado término, procedente de dicha Iglesia de San Miguel, á los sitios

de las Coronas, los Llanos y otros, compuesta de 780 estadales de tierra, de segunda calidad, 1325 de tercera y 1200 de segunda y tercera, que labra Santos Alvarez por la renta de 8 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 4332 rs. 70 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2603 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, de igual procedencia, á los sitios del Pino solo, Carra Pradillos y otros, compuesta de 250 estadales de segunda calidad, 3300 de tercera y 1400 de cuarta, cuyo rentero Antonio Torres paga 8 fanegas de trigo. Ha sido capitalizada en 4332 rs. 70 céntimos, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2604 del Inventario.—Otra heredad en el referido término, de dicha procedencia, á los sitios de Carra Larado, Sendero de Nodalejo y otros, de cabida de 1000 estadales de tierra de segunda calidad y 1450 de tercera, que lleva en renta Luis Domingo en 8 fanegas trigo. Ha sido capitalizada en 4332 rs. 70 céntimos, por los cuales se subasta.

Núm. 2605 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de Hormigalejo, Carra Tenados y otros, compuesta de 3 obradas de tierra de segunda calidad, una cuarta de tercera, dos viñas, á los sitios de la Comadrija y Predejon, de 260 cepas de tercera calidad y una huerta á la Calleja Porres, de 10 estadales de segunda calidad, cuyas fincas lleva en renta Anastasio Borreguero en 120 reales anuales. Han sido capitalizadas en 2160 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2606 del Inventario.—Dos viñas en el referido término, de igual procedencia, al sitio de Carra Veganzones, de 400 cepas de segunda calidad, que lleva en renta Juan Martín en 24 rs. Han sido capitalizadas en 432 rs., por cuya cantidad saldrán al remate.

Núm. 2607 del Inventario.—Una huerta, al sitio de Carra Pinar, de 200 estadales de primera, en dicho término, de la espresada procedencia, que lleva en renta Mariano Borreguero en 120 rs. Ha sido capitalizada en 2160 rs., por los cuales se subastará.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 2608 del Inventario.—Siete viñas en dicho término de Turégano, procedente de la cofradía del Rosario del mismo, á los sitios de Vallesmalo, Alamilla, Carra Veganzones y otros, de cabida de 450 estadales de segunda y el mismo número de tercera, que llevan en arriendo Anacleto Cerezo y Juan Martín en 45 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 810 reales, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2609 del Inventario.—Una heredad, en el espresado término, procedente de la Iglesia de Santo Domingo de Pedraza, á los sitios de Carra Sotosalvo, Boyo, Santiago y otros, compuesta de 80 estadales de tierra de segunda calidad, 4730 de tercera y 2000 de segunda y tercera, que lleva en renta Anacleto Cerezo en 8 fanegas pan mediado trigo y cebada. Ha sido capitalizada en 3411 rs. 53 céntimos, por cuya cantidad se subastará.

Núm. 2610 del Inventario.—Una heredad en dicho término, procedente de la Capellanía de Golmenares, á los sitios de la Cinilla, Carra Sauquillo y otros, compuesta de 1 obrada 3 cuartas y media de tierra de segunda calidad, 15 obras y media cuarta de tercera, y 3 viñas al sitio titulado La Cebollona, de 700 cepas, cuyo arrendatario Antonio Velasco paga de renta 270 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 4860 rs. los cuales serán el tipo de la subasta.

Núm. 2611 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, procedente de la Capellanía de San Agustín de la misma, á los sitios de la Fuente de Juan Ramos, las Praderillas y otros, compuesta de 4 obradas y 1 cuarta de segunda calidad, 15 obradas y media de tercera, media obrada de prado

de esta clase, y cuatro viñas á los sitios de Carra Escalona, Vallesmalo y otros, de 6 cuartas de tierra, 300 cepas y 1 aranzada de tercera, cuyo rentero Ramon Delgado Gordillo paga 509 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 9162 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2612 del Inventario.—Seis viñas en el repetido término, procedentes de la Cofradía del Santísimo, á los sitios del Hormigalejo y Carra Veganzones de 1270 cepas de segunda calidad, que lleva en renta Valentin Borreguero en 138 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 2484 rs., por cuya cantidad se subastará.

Núm. 2613 del Inventario.—Seis viñas y una tierra erial en el espresado término, de la misma procedencia que la anterior, á los sitios del Serdero de Hormigalejo, Camino de Veganzones y otros, de 690 cepas de segunda calidad, 30 de tercera, y la tierra 200 estadales también de tercera, cuyo rentero Tomás Gallego paga la de 69 rs. 24 céntimos. Han sido capitalizadas en 1246 rs. 23 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2614 del Inventario.—Seis viñas en dicho término, de igual procedencia, á los sitios del Hormigalejo, Carra Veganzones y otros, de 1340 cepas de segunda calidad, que lleva en renta Juan Gomez Gonzalez en 98 rs. 19 mrs. vn. Han sido capitalizadas en 1773 rs., por los cuales se subastarán.

Núm. 2615 del Inventario.—Dos viñas en dicho término, de igual procedencia, á los sitios de Carra Veganzones y el Baranco de la Villa, de 400 cepas de segunda y 70 de tercera que lleva en renta Isidoro Iglesias en 42 rs. 50 céntimos anuales. Han sido capitalizadas en 765 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2630 del Inventario.—Una heredad en el referido término, procedentes de dicha Cofradía del Santísimo, á los sitios del Camino del Pinar, Cuestas de las Monjas y otros, compuesta de 1 obrada 3 y media cuartas de segunda calidad y obrada y media de tierra de tercera, que llevan en arriendo Hilario García y Cecilio Barral en 50 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 900 rs. anuales, por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2631 del Inventario.—Una heredad, en dicho término, procedente del Cabildo de San Miguel de dicha villa, á los sitios del Serva, Vallesmalo y otros, compuesta de 3 obradas 150 estadales, tierra de segunda calidad, 5 cuartas y media de tercera y 2 viñas de 1450 cepas de segunda clase, cuyo arrendatario Anastasio Borreguero paga 100 rs. y 5 fanegas de trigo de renta anual. Han sido capitalizadas en 4507 rs. 94 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2632 del Inventario.—Tres viñas á los sitios de Romazal y la Cabaña, de 500 cepas de segunda calidad, en el espresado término, de la misma procedencia que la anterior, las cuales lleva en renta Faustino Espinar en 20 rs. anuales. Han sido capitalizadas en 360 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 2633 del Inventario.—Una hacienda en el espresado término, procedente del beneficio servidero del curato de Santiago de la misma, á los sitios de Villovela, Caldernes y otros, de cabida de 500 estadales de tierra, de segunda calidad y 900 de tercera; dos viñas al Sendero y Martín Gordo, de 600 estadales de tercera calidad y un prado al sitio de las Laderas, de 100 estadales de primera calidad, cuya hacienda lleva en renta Isidoro Borreguero en 70 rs. y 4 fanegas de trigo anuales. Han sido capitalizadas en 3426 rs. 35 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2634 del Inventario.—Otra hacienda en dicho término, procedente del Cabildillo de dicho curato, á los sitios de Pero Juan, la Laba, Reollo y otros, compuesta de 850 estadales de tierra de segunda calidad y 550 de tercera, que lleva en renta dicho Borreguero en 5 fanegas trigo. Han sido capitalizadas en 2707 rs. 94 céntimos, los cuales serán el tipo de la subasta.

Remate para el día 1º de Abril próximo, de doce á dos de la tarde en los puntos que se dirán.

Urbana.—En esta Ciudad.

Núm. 508 del Inventario.—Una casa-cochera en la calle Real de dicha villa de Turégano, procedente de la dignidad episcopal de esta Ciudad, que lleva en renta D. Angel Gil en 120 reales anuales. Ha sido capitalizada en 2700 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 511 del Inventario.—Otra casa en dicha villa al alto Zano, que lleva en renta D. Mateo Benito en 120 rs. anuales, cuya finca es procedente de las ánimas de San Miguel de dicho pueblo. Ha sido capitalizada en 2700 rs., por cuya cantidad se subastará.

Rústicas.

Núm. 2635 del Inventario.—Una huerta en dicha villa de Turégano, procedente de la Cofradía del Rosario de la misma, de cabida de 50 estadales de primera calidad, al sitio de las Albuguerías, que lleva en renta Domingo Escorial en 24 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 432 rs., por cuya cantidad saldrá al remate.

Núm. 2088 del Inventario.—Una heredad compuesta de 25 tierras labrantías en término de Losana, procedentes del curato de dicho pueblo, á los sitios del Arroyal Patidero y otros, cuyo pormenor se espresa en el documento de tasacion, de cabida de 3 obradas 7 estadales de primera calidad, 2 obradas 253 de segunda y 8 obradas 271 de tercera, que labra Joaquin Egido, cuya renta ha sido apreciada por los peritos en 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada por mitad. Ha sido tasada en 4719 rs., y capitalizada en 5117 rs. 29 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Urbanas.

Núm. 62 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Mercado, núm. 19, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que lleva en renta Pedro Beguin en 140 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 3150 rs. vn., por cuya cantidad se subastará.

Núm. 158 del Inventario.—Otra casa en esta Ciudad, Plazuela del Salvador, núm. 7, procedente de dicha Iglesia del Salvador, que lleva en renta José Pillo en 80 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 1800 rs. vn., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Rústicas.—En esta Ciudad y en la Corte.

Núm. 2637 del Inventario.—Una huerta jardin en la villa de Turégano, al sitio de Carra Pinar, procedente de la dignidad episcopal de esta ciudad, de cabida de 12 obradas de primera, segunda y tercera calidad, que lleva en renta Felipe Alvarez en 1400 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 25200 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Urbanas.

Núm. 509 del Inventario.—Una casa-palacio en dicha villa de Turégano, de la misma procedencia que la anterior, está situada en la Plaza mayor, cuya finca lleva en renta D. Manuel Sacristan en 1100 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 24,750 rs., por cuya cantidad saldrá al remate.

BENEFICENCIA.

Núm. 40 del Inventario.—Una casa-posada en esta ciudad calle de Valdeláguila, núm. 1, procedente de la Obra pia de D. Luis Gomez, agregada á Beneficencia, linda al N. con calle del Potro, M. con plazuela del Caño seco, P. con calle de Valdeláguila y O. con plazuela del Potro, mide su fachada principal 80 pies lineales y la superficie 4498 pies cuadrados. Consta de planta baja, gran portal, descargadero, cuartos y pajera, entresuelo, principal, planta de armadura y galería, cuya finca lleva en renta D. Juan Matos en 3000 rs. anuales. Ha sido tasada por los peritos en 53,240 rs. y capitalizada en 67,500 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 24 de Febrero de 1856.—
El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.